

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS CAMACHO CHACÓN, DIRECTOR OPERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOAQUIN CRUZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR ALBERTO MARTÍNEZ PALACIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y A TODOS ELLOS, COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece dentro de sus ejes de políticas públicas, entre otras, la "Igualdad de Oportunidades" cuyo numeral 3.8 relativo a la cultura, arte, recreación y deporte, prevé como estrategias:

Intensificar la construcción de infraestructura deportiva tanto en las comunidades rurales como en las urbanas. Será una de las líneas de trabajo del programa de acción comunitaria en la estrategia integral de combate a la pobreza y como en el caso de la cultura, se utilizará una parte de la inversión en este rubro para la remodelación, ampliación y equipamiento de instalaciones existentes.

Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes. Se alentará la construcción de infraestructura deportiva y se procurará que ésta sea una infraestructura multimodal, que permita la práctica de diversos deportes incluidos los de pista y campo. Los campeonatos municipales, estatales y regionales merecen una infraestructura digna que permita el desarrollo de vocaciones deportivas y la detección de talentos susceptibles de recibir apoyos mayores. Complementariamente, será necesario fortalecer las instalaciones para el desarrollo del deporte de alto rendimiento en diversas especialidades, sobre todo de aquéllas en que el potencial de los mexicanos sea mayor y conforme se vaya manifestando en el futuro.

- 2. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, en sus artículos 36, fracción IV y 79 y 80, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

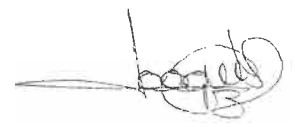
Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

- 3.- Para los efectos de la entrega a "EL ESTADO" de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de éste convenio, estos se radicarán por "LA CONADE", a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales efectos éste aperture, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que "EL ESTADO", determine, cuenta que deberá ser registrada ante la Dirección de Finanzas de "LA CONADE", cuando menos diez días hábiles previos a la radicación de los recursos económicos. Para el caso de no contar con dicha información no podrá "LA CONADE" "ministrar recurso económico alguno"

DECLARACIONES

I. POR "EL INSTITUTO"

- 1.1. Que es un organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", publicado en la Gaceta del Gobierno 19 de enero de 2000.



- I.2. Que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas programadas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte del Estado de México.
- I.3. Que con fundamento en el artículo 10 Fracción VI del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, y con fundamento en el artículo 12 fracciones III y XIII del Reglamento Interno publicado en la Gaceta del Gobierno el día 17 de septiembre del 2009, el C.P. Carlos Alberto Acra Alva, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra facultado para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.**
- I.4. Que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 116 apartado VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 129 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 13, 19 en sus fracciones II y V, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 3, 7, 27, párrafo primero, fracción I, 28, y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma y artículo 18 de su Reglamento; Así como, lo dispuesto en términos del artículo 3.52 y 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, el "IMCUFIDE" es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la Cultura Física y el Deporte en el Estado de México.
- I.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Deportiva No 100, esquina Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Imia Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

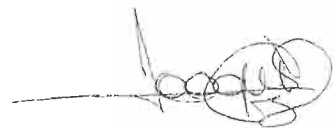
- II.1. Que es un ente autónomo con capacidad jurídica para obligarse por medio del presente convenio, en términos de lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 2, 5, 31 fracción VII y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- II.2 Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil en vigor en el Estado de México, es autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Las facultades del **C. JOAQUIN CRUZ SALAZAR**, como **Presidente Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"** se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto el **PROFESOR ALBERTO MARTÍNEZ PALACIOS**, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México**.
- II.5 Que derivado de la LXXIX sesión de Cabildo de del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, de fecha 29 de abril de 2011, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para suscribir contratos y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Municipio. **(Se anexa copia certificada de la sesión de cabildo facultativa para que forme parte integral del presente Convenio)**
- II.6 Para los efectos jurídicos de éste convenio, señalan como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, en Chapa de Mota, Estado de México, Código Postal 54350, Con Registro Federal de Contribuyentes MCM850101GJ4 **(Se anexa Copia Certificada del Domicilio Fiscal del H. Ayuntamiento para que forme parte integral del presente Convenio).**

III.- DE LAS PARTES

- a) Que la celebración de éste instrumento jurídico, es producto de la buena fe y es de su interés asumir las obligaciones que se derivan del mismo y de los preceptos citados en antecedentes.



- b) Que realizarán una colaboración estratégica, con el propósito de llevar a cabo proyectos y acciones específicas aprovechando su capacidad organizativa, experiencia y la convicción de trabajar en forma coordinada y complementaria.
- c) Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan definir este instrumento jurídico como la vía de coordinación para que se apliquen los recursos para la **CONSTRUCCION DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, Estado de México.**

SEGUNDA.- OBJETO.- Del presente convenio es llevar a cabo la **CONSTRUCCION DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, Estado de México.**


TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

La aportación económica para el Municipio Chapa de Mota, Estado de México es de **\$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)**, por lo cual a través de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**, se hace entrega formal y material del recurso autorizado por la "CONADE".

Lo anterior, derivado del financiamiento federal, provenientes de los recursos presupuestales dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, en específico dentro del Programa Nacional de Infraestructura Deportiva Municipal 2011.

Dichos recursos, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, así como la ejecución, de los mismos deberán de realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CUARTA.- El "MUNICIPIO", deberá observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las



adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Tercera, del presente convenio

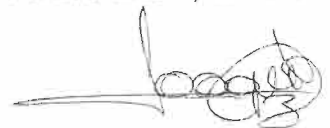
QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La instancia responsable de administrar, aplicar y comprobar los recursos será el **H Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México** de conformidad con los lineamientos referidos en las cláusulas que anteceden.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "AYUNTAMIENTO".

Para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio, "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- I. Aplicar los recursos que le transfiere "EL INSTITUTO", en los términos del presente convenio y con base a las especificaciones contenidas en el mismo, e informar en todo momento a "La Comisión Nacional del Cultura Física y Deporte", en lo sucesivo "LA CONADE", con copia al "IMCUFIDE", del desarrollo del cumplimiento del presente convenio.
- II. Llevar a cabo, según sea el caso, y tomando en cuenta la magnitud del proyecto, los estudios de factibilidad, impacto ambiental y de mecánica de suelos, permisos, licencias, así como asignar un director responsable de obra que supervise la misma que se refiere este acuerdo, integrando un expediente administrativo con la documentación fehaciente al respecto, a efecto de estar en posibilidades de informar y documentar a "LA CONADE" y al "EL INSTITUTO" cuando ésta se lo requiera sobre el estado de avance y ejecución de la obra.
- III. Conservar y salvaguardar la documentación original comprobatoria de las erogaciones y realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal, dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la administración de dichos recursos, así como permitir la verificación y comprobación a "LA CONADE" y a "EL INSTITUTO" y sobre la correcta administración de dichos recursos.
- IV. Llevar a cabo el proceso de contratación y ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia federal respectivamente; asimismo, enviará copias certificadas a "LA CONADE" y a "EL INSTITUTO" de la evidencia documental que resulte.



- V. "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable y vigilará que el Recurso Federal, autorizado para el objeto del presente convenio, sea utilizado exclusivamente en los trabajos respectivos, cuidando en todo momento que los trabajos de la obra no queden inconclusos.
- VI. Solicitar a la empresa contratista responsable de la ejecución de la obra, la elaboración de un programa de obra calendarizado en donde se estimen los avances físico financiero, representados en valores de moneda nacional (pesos) y porcentual, del que deberá enviar copia certificada a "LA CONADE", y a "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.
- VII. Establecer convenios con la instancia ejecutora con la finalidad de que las acciones de obra pública se realicen sin exceder el ejercicio fiscal en que se les otorgó el recurso; asimismo, para que se realicen actos de entrega-recepción parciales en los casos de que exista mezcla de recursos **Federales-Estatales-Municipales**, una vez que se ejerza el total del recurso federal, a efecto de que la documentación comprobatoria sea entregada a "LA CONADE", entregando copia certificada de la comprobación a "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.
- VIII. Comprobar a "LA CONADE" el ejercicio del recurso federal en los términos de los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales; así como las demás disposiciones aplicables, mediante copia certificada de la documentación administrativa y fiscal, conforme al desarrollo de los trabajos ejecutados en la obra y deberá de comprobarse el recurso en cuanto se lo requiera "LA CONADE".
- IX. Con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo, "EL AYUNTAMIENTO", utilizará los recursos para el fin que se indica, por lo que deberá presentar ante "LA CONADE" sus comprobaciones, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean requeridos por la instancia correspondiente.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las dependencias y entidades, federales, estatales ó municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de las obras materia del presente instrumento jurídico.



- XI. Solicitar oportunamente a "LA CONADE" en su caso, autorización expresa para efectuar ajustes en los anexos técnicos de ejecución autorizados, justificando las razones en que se fundamenta su solicitud, acompañando los documentos necesarios.
- XII. Brindar apoyo y colaboración a "LA CONADE" para facilitar la recopilación de información y verificación de acciones de obra; así como invitar de manera formal mediante escrito a "LA CONADE" y a "EL INSTITUTO" de los eventos de licitación, adjudicación y contratación que para tal efecto se lleven a cabo.
- XIII. Recibir mediante el acta de entrega-recepción las obras ejecutadas y concertar con las instancias correspondientes su mantenimiento y uso adecuado de conformidad con los lineamientos establecidos en el Convenio Marco, debiendo remitir por escrito a "LA CONADE" en un plazo no mayor a cinco días naturales, copia certificada del acta.
- XIV. Vigilar la conservación, preservación y mantenimiento de las obras ejecutadas conforme al objeto del presente convenio e inscribirla en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de Cultura Física y Deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras ejecutadas con los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- XV. Presentar a "LA CONADE" de manera inmediata a la firma del acta de entrega-recepción de las obras materia del presente instrumento jurídico, un reporte veraz y oportuno del gasto efectuado con base en los respectivos documentos comprobatorios del mismo.
- XVI. En el supuesto que los trabajos de obra no puedan ser concluidos al cierre del ejercicio presupuestal anual, "EL AYUNTAMIENTO" deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes y notificar a "LA CONADE" veinte días hábiles anteriores al cierre del ejercicio presupuestal los conceptos de obra pendientes de realizar, la fecha de terminación de los mismos y el pasivo pendiente por aplicar, adicionalmente "EL AYUNTAMIENTO" deberá enviar copia certificada a "LA CONADE" y al "EL INSTITUTO" de las gestiones administrativas realizadas con las áreas estatales competentes.
- XVII. Ser responsable y obligarse ante las autoridades competentes de la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por "LA CONADE" a través de



este instrumento jurídico de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables.

XVIII. Contar con un letrero, cartel o manta durante el transcurso de los trabajos de la obra pública, que establezca que dicha obra es apoyada con recursos federales, así como también en la misma deberán aparecer los logotipos federales que para tal efecto sean proporcionados por "LA CONADE".

XIX. En el caso de que "EL INSTITUTO" ó "LA CONADE", contraten servicios de consultoría y seguimiento de obra, "EL AYUNTAMIENTO" deberá de proporcionar a la(s) persona(s) que se designen para tal efecto, la documentación que sea necesaria para el seguimiento del objeto del presente convenio, así como permitir a éstas el acceso a las obras las veces que se requieran, previa notificación de "EL INSTITUTO" ó "LA CONADE", a "EL AYUNTAMIENTO": lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue contratado el servicio.

SEPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, corresponderá a "LA CONADE" y a su órgano interno de control, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la contraloría del ejecutivo estatal.

La comprobación que presente "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como con los requisitos del manual de operación del gasto de inversión sectorial para el ejercicio fiscal 2010.

La unidad ejecutora en los términos del manual y de la normatividad vigente aplicable, realizará ante las diversas unidades administrativas los trámites necesarios para la autorización, liberación y comprobación del presupuesto asignado.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio surte sus efectos a partir de la firma del presente y deberá de comprobarse el recurso otorgado para el objeto del presente instrumento jurídico en cuanto le sea requerido por la "LA CONADE".



NOVENA.- EL PERSONAL

Que cada una de las partes determine que intervenga en la realización de las acciones y metas de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún momento se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente convenio, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por las partes y conformes con el OBJETO del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COLABORACIÓN** como la vía para que se apliquen los recursos para **CONSTRUCCION DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO**, Estado de México, enteradas de su alcance, valor y fuerza legal, lo ratifican en su integridad por no contener vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar total o parcialmente, firmándolo al margen y al calce en tres tantos en **original** para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, a los días del mes de del año 2011.


POR "EL INSTITUTO"

POR "EL MUNICIPIO"

CONTADOR PÚBLICO
CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
DIRECTOR GENERAL DEL
IMCUFIDE.



CIUDADANO
JOAQUIN CRUZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA,
ESTADO DE MÉXICO.


LICENCIADO
JUAN CARLOS CAMACHO
CHACÓN
DIRECTOR OPERATIVO DEL
IMCUFIDE.


PROFESOR
ALBERTO MARTÍNEZ PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.

TESTIGOS

ASISTENCIALES


CIUDADANO
JAIME GUADARRAMA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL IMCUFIDE.


CONTADOR PÚBLICO
JORGE LAGUNAS RODEA
TESORERO DEL MUNICIPIO DE
CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE GRADAS Y NÚCLEO DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011